

LAS LECCIONES DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN

Héctor Vázquez Tercero

Pocas veces he visto tanto desconcierto con una medida comercial como ahora con la aplicación en México del Artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el TLCAN. (El tema lo he abordado en artículos anteriores publicados en EL FINANCIERO de: 13.09.00, 03.11.00 y 11.12.00).

Para empezar, ni las propias autoridades ni los legisladores han podido aclarar en qué consisten esos compromisos. Con sorpresa leí en la explicación oficial de las múltiples disposiciones publicadas en las últimas semanas para cumplir con tales compromisos, que se trata de acatar un mandato del Tratado para “*igualar* el tratamiento arancelario de importación que México otorga a terceros países, con el correspondiente de sus socios comerciales de Norteamérica”. Si fuera así, significaría que estamos ante el nacimiento de una Unión Aduanera entre los tres países de Norteamérica (una Unión Aduanera implica que los países socios tienen una tarifa arancelaria común con el resto del mundo). Esto no es la intención del artículo 303 del TLCAN, pero nuestro gobierno actuó como si lo fuera. Ni las autoridades en la materia (Hacienda y Economía) ni el Congreso supieron interpretar y comunicar de qué se trata el Artículo 303 del TLCAN. En fin, de este *affair* se pueden derivar múltiples lecciones, de las que escojo unas cuantas.

Primera lección: Tremenda dispersión de disposiciones y total falta de oportunidad para implementarlas. No obstante que la disposición del Tratado se plasmó en letras de molde desde antes de 1994 para que entraran en vigor siete años después (a partir de 2001), las normas legales para cumplirla se publicaron literalmente al cuarto para las doce, sin importar su trascendencia y complejidad. Mientras Estados Unidos y Canadá ajustaron sus leyes al mandato del Artículo 303 al mismo tiempo en que entraba en vigor el Tratado, en nuestro caso esperamos que se viniera el tiempo encima para acabar de publicar las reformas a las leyes y disposiciones complementarias respectivas. ¡Y todavía no se termina este proceso, pues están pendientes nuevos preceptos!

En lugar de aprovechar la oportunidad para consolidar las múltiples disposiciones en un solo cuerpo normativo, los cambios se produjeron a través de diversos ordenamientos que chocaban entre sí, aunque debe reconocerse que al final, después de tantas críticas y reclamos, se corrigieron parte de las incongruencias y fallas observadas en un principio.

No se recurrió a la herramienta del Internet para dar a conocer los proyectos de reformas para que la autoridad pudiera recoger por esta eficaz y moderna vía de comunicación las sugerencias de los sectores y profesionistas interesados en ayudar a mejorar la normatividad.

En el recuadro se presenta tabla que resume el cúmulo de disposiciones y reformas que se publicaron a lo largo de dos años de esfuerzo para completar los cambios normativos

relativos al Artículo 303 del TLCAN. Una misma disposición fue reformada una y otra vez, en un desesperante juego de prueba y error.

Segunda lección: Los llamados *telecistas* se salieron con la suya. Hubo peticiones muy fuertes para que el gobierno decidiera afrontar con sus socios de Norteamérica la suspensión temporal (por ejemplo, por un año) de la aplicación de este compromiso. De inmediato saltaron los defensores a ultranza de la pureza del TLCAN (los *telecistas*) para rechazar “tamaña audacia”, ¡como si los Estados Unidos fueran tan cumplidores!. Allá, el TLCAN es secundario en sus prioridades, acá lo tomamos como dogma o principio constitucional.

Los que operan los programas de maquila y empresas “Pitex” se desesperan para entender y seguir tantos cambios a los Decretos que regulan esos programas, y lo mejor hubiera sido que en lugar de tanto parche se expidieran nuevos Decretos, y aún más que se unificaran en uno sólo porque ya no hay diferencia entre un esquema y otro. Pues no, los Decretos de maquila y “Pitex” están “encapsulados” en el TLCAN y según los *telecistas* no se pueden derogar y volver a promulgar en forma consolidada sin la anuencia previa de nuestro vecino del Norte, así son los *telecistas* de exigentes, aunque van en sentido contrario a la simplificación administrativa tan cacareada y tan poco cumplida por las autoridades.

Tercera lección: falta de coordinación entre las Secretarías. Una de las razones de los problemas que hubo (que hay) con la implementación del Artículo 303 es el divorcio de objetivos entre las Secretaría de Hacienda y la ex Secofi, ahora Economía, pues mientras aquella procura ante todo la recaudación fiscal, la segunda tiene como mira fundamental la promoción del comercio y la industria. Les cuesta mucho trabajo ponerse de acuerdo. Ojalá las cosas cambien con el nuevo gobierno.

Con los complicados cambios que se dieron a las disposiciones en la materia, me queda la impresión que en adelante la Secretaría de Economía será una mera ventanilla de trámite de autorizaciones de los programas de maquila y “Pitex”.

Por su parte, en la Secretaría de Hacienda no cantan mal las rancheras. Ahí también hay internamente un divorcio entre las unidades que manejan las aduanas (la Administración General de Aduanas) y las que operan la política y recaudación de ingresos en la Subsecretaría de Ingresos.

Debe entenderse que las aduanas ya no son fuente de recaudación de impuestos, sus funciones rebasan lo fiscal y tienen que ver con todos los ámbitos de las políticas económicas y sociales del país. La aduana mexicana, como sucede en los demás países, debe ser una institución con gestión propia, pues por su naturaleza está al servicio de todas las dependencias del gobierno, no sólo de la de Hacienda.

Cuarta lección: se continúa privilegiando al modelo exportador tipo maquilador y se relegan las cadenas productivas y a las Pymes. Contrario a los propósitos oficiales y en especial a los anunciados por el actual gobierno, el nuevo esquema arancelario y de importación temporal derivado de la implementación del Artículo 303 privilegia a las

empresas exportadoras y estorba el desarrollo de las cadenas productivas ligadas con la exportación y a las Pymes.

Todos los cambios efectuados a las disposiciones en esta materia han obedecido al objetivo de resolverles a las maquiladoras y demás exportadoras el problema de la pérdida de las ventajas del antiguo sistema de importación temporal como resultado de la aplicación del Artículo 303. Ningún de tales cambios se ha contemplado y diseñado para fortalecer la integración nacional del sector exportador ni menos a las Pymes. No basta ofrecer para el futuro financiamiento a los *changarros*, si no hay simplificación administrativa verdadera ni una política industrial que sepa equilibrar el crecimiento de las exportaciones con su vinculación con el resto de la economía.

VIENE RECUADRO (pág. 4)

Consultor

E-mail vazqueztercero@prodigy.com

C:\Mis documentos\P-SECTOR\LeccionesArt303.doc